

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 04/05/2017

No. de Registro **20175500393461**2 0 1 7 5 5 0 0 3 9 3 4 6 1

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)

LINEAS ESPECIALES Y DE TURISMO APOLO COMPAÑIA LIMITADA
CARRERA 14 # 6 A - 55 ZIPAQUIRA
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12756 de 20/04/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

S	SI NO	X
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica	Superintendente dación.	e Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI	NO	X
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	erintendente de Pue	ertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

e nogeneti y zameni encernabe stilles u

150 A

THE COLOR OF SECURE OF SECURE

ALDONAD AGAGO - ARIGO MAR

CONTACTOR NO. AS 15 ON A COMMENT

And the second of the second o

i de la composition La composition de la La composition de la composition della composition della composition della composition della composition della co

не в дене пред верой в не ресейности и в году стратите до на под стратите до на под стратите на под стратите д В под тектория в пред пред пред под стратите на под стратите на под стратите на под стратите на под стратите н

The special control of the state of the stat

7 ov. Taller

and our purince

en en la company de la comp La company de la company d

7- OH (1)

est abpoint in bedreeth of them of that it not leading in the control of the feet of the control of the control

THE POLICE OF DESIGNATION

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 12756 DEL 19 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS ESPECIALES Y DE TURISMO APOLO COMPAÑIA LIMITADA, identificada con N.I.T 832005166-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS ESPECIALES Y DE TURISMO APOLO COMPAÑIA LIMITADA, identificada con NIT 832005166-5

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 395814 de fecha 16 de enero de 2017 impuesto al vehículo de placa SQK990 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS ESPECIALES Y DE TURISMO APOLO COMPAÑIA LIMITADA Identificada con el NIT. 832005166-5 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS ESPECIALES Y DE TURISMO APOLO COMPAÑIA LIMITADA, identificada con NIT 832005166-5

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
395814	16 de enero de 2017	SQK990

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 395814 de fecha 16 de enero de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS ESPECIALES Y DE TURISMO APOLO COMPAÑIA LIMITADA identificada con NIT. 832005166-5

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS ESPECIALES Y DE TURISMO APOLO COMPAÑIA LIMITADA, identificada con NIT. 832005166-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS ESPECIALES Y DE TURISMO APOLO COMPAÑIA LIMITADA, identificada con NIT 832005166-5

prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa LINEAS ESPECIALES Y DE TURISMO APOLO COMPAÑIA LIMITADA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

- e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.
- Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:
- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS ESPECIALES Y DE TURISMO APOLO COMPAÑIA LIMITADA, identificada con NIT. 832005166-5, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS ESPECIALES Y DE TURISMO APOLO COMPAÑIA LIMITADA, identificada con NIT 832005166-5

con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS ESPECIALES Y DE TURISMO APOLO COMPAÑIA LIMITADA, identificada con NIT. 832005166-5, con domicilio en la ciudad de ZIPAQUIRA / CUNDINAMARCA, en la CARRERA 14 # 6 A - 55 ZIPAQUIRA, teléfono 8815554, correo electrónico apolotransporte@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 12756 DEL 19 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura THE TOTAL OF SECTION OF SECTION OF SECTION 6

395814 16 de enero de 2017

INFORME DE I	NFRACCIONES	DE TRANSPORTE No.	20401	Λ
FECHA Y HORA	45.00			
AND MES				(CHONE)
1176000	04 00 01 (12 (8)	04 05 06 07 00 10 3	República de Colombia	
05 65 07	08 08 09 10 11	12 13 14 15 25 35 W	Ministerio de Transporte	No.
0 09 10 11	12 16 17 18 19	20 21 22 23 (A) 50 Uninted y Ordina .		POUGA ES CAGRESEAS
	108			
MACONETHO DISTRIBUTE	AL TONO	tooo Leone So		
UTAWA COM	MMEDINEL 13	1000 10010 So	n mula	
ABCDE	E O H I V K	L M N O P O R S	TUVW	X Y Z
ABCDET	F 6- H I J K	LMNOPQBS	T U W W	XXZ
ABCGE	F Q H I I (P)	I M N O P O R S	TUVV	XXXZ
A PLACE PARTIES OF S	alleros: F			
0 1 2 3 4	5 8 7 5 6 (9)	10/12/3	Las Callan	
0 1 8 3 4	5 8 7 8 0	0 1 2 3	14 61 64	7 3 (4)
0 2 3 4	5 6 7 8 9	PARTICULAR VOY 1 8 3	4 8 6	7 8 9
0 1 2 3 4	5 8 7 8 9	PUBLICO X 6 1 2 3	14 8 8	7 8 9
E CASE OF VEHICUES		IR paret set compueron		
The state of the s	CAMBON	POGUMENTO DE IDENTIDAD		
	MCADaus	3003919131+		the same of the sa
	VOLCUETA	LICENCIA DE CONGUCCION		
	CAMON TRACTOR	002314717+		
MOTOS Y SIMPLARES		\$\$\$\$\$11_76h	实为福门	2m/a
a property and a control	4172	MANUES YARRESON A		2417
1 / 4 / 1/	0.19	Nemero Amai	In the	
Lucion May	icha Guldun	思究 15-13-43	135°771	\$75W//
(CONSTRUCTION OF THE	SA STATE OF THE ST	JOSTINO D ASSISSION OF PADRET OF P		
A Minhour 1	Limonni			And Associate Associates
		the contract of the contract o		
HOOGAN	OMORISI			HAZING A
LISTA GO DEL MANTE				TWIN
MAY PLYAPETENS		E E E E E E E E E E E E E E E E E E E		
MAMAM	Mulle	C = 1		Manage of the state of the stat
ESACANO.	125	550 Della	-12/21	
ACTO BE RECKNESS POLICIPARED	OF FOLICIA DE CAMPA TERRA ORIS EN PRISION RECAR LO DE TABLECO	REGRA DIRECTA O RESPECTAMENTE CRIEBO BIJAS DEL EL CENTRI PENAL REMONSI DIN COSECHO.	DOS FARE DE SARINE	U CARTE ACTO
15- MIROVE SZACHOM				
Election	てフ	CAUDED 10	PARCURADERIN	
			10 11/9	- 20] ;
		and the Artificial Comments of the Comments of		
a rightymus ax	would mo as	ulrigate en el fu	16.14 1011	2/22/
A Chaball Tenne to	THE GRAND A	in AMELIA O CD MIL	peud Wille	MALES - KIND
69-096(04) Dains	2 MUDALON 1119.16	737 WK 1200 Pales	9774000	CCLUS
UZU V MONX IA	(138,05)	MXX ALDE 100555 (3)	6 128/16	620163
	HISE MAD II HICH IS I HAVE IN	ACTED ADMINISTRATIVA FOR PARTY OF INDICASE ST NUMBER	PERIOD AND THE PROPERTY OF	
D71001 ~	tomilani	Dunt 1. 1		Name and American
FIRMA DEL ACENTE	grand of the characteristic between the characteristics and the characteristic	MADEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TES	LLO
1/11/11/11	17 h	The second	TOTAL CELL TELS	FREC
The state		mild .		
RAJO GRAVECAD DE JUR		5627997	C.C. No.	
	AUTORIDAD DE TR	AMBINS = / / >		

ALLS FROM HELLAND PRODUCTION OF THE SECOND PRO



MINISTERIO DE TRANSPORTE



FORMATO ÚNICO EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL FUEC No. 425512801201601020463

LÍNEAS ESPECIALES Y DE TURISMO APOLO CIA. LTDA				NIT. 832.005 166-5						
CONTRATANTE: MARIA ELCY VIVAS				NIT: 38,437 425						
OBJETO DEL C	ONTRATO	TRA	NSPORT	E GRUPO) DE	USUARI	os		an again an thairinn a chùir	
ORIGEN VILLANUEVA (CASANARE)		MONTERR		RREY JL, YO	RA VILLACAROLA, EY TAURAMENA YOPAL PORE LA EVERSA					
CONVENIO- CO	NSORCIO CO)N		e entre de la companya del companya de la companya del companya de la companya de						
		VIGI	ENCIA DE	LCONTE	TAS	0				
FECHA DE INICIO	DIA	16		MES	7 11	01	Al	vo -	2017	
FECHA DE VENCIMIENTO	DIA	20		MES		01	A	VO T	2017	
DEACA		CARACT	ERISTICA	S DEL V	EHI	CULO			L	
PLACA SQK 990		MODEL	0	٨	MAR	CA		CLASE		
NUMERO INTERNO			DAEWOO			AUTOMOVIL				
NO	OI OI	NO		NU	MEI	RO TARJE	TA DE	OPE	RACIÓN	
ATOS DEL	NOMBRES Y AP	ELLIDOS	No CEDULA		0973483					
ONDUCTOR 1	DEMETRIO		3.023.993			No. UCENCIA DE CONDUCCIÓN .3,023,993		VIGENCIA 03-11-2019		
ATOS DEL ONDUCTOR 2	AMADOR DIAZ NOISBRES Y APELLIDOS		No. CEDULA		And in City of the Company of the City of	No. LICENCIA DE CONDUCCIÓN		VIGENCIA		
					design design					
ONDUCTOR 3	NOMBRES Y AP	ELLIDOS"	ko CE	DULA		No. LICENCIA CONDUCCIO			VIGENCIA	
ESPONSABLE	NOMBRES YAFE	il Dos	No. CEI	DULA		TELÉFOR				
EL ONTRATANTE MARIA ELCY		38.437.425		3127269159		DIRECTION				
JULICATARIE	VIVAS		30.437	460		31272091			LANUEVA	
ZIPAQUIRÁ. C	19 No 4C - TEL: 881 EL 311 811 Ctransporte	4612 / 3509	881 555	4	K. 3 m.	ima y sello			Passentine and the second	

CARL SON A MAN TO BE The second of the second The second of the second and the way it is the second The state of the s Committee of the committee of and the second Employed the Control of the Control grants and the second section of the second second



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500330801

20175500330801

Bogotá, 20/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
LINEAS ESPECIALES Y DE TURISMO APOLO COMPAÑIA LIMITADA
CARRERA 14 # 6 A - 55 ZIPAQUIRA
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12756 de 19/04/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE C:\Users\felipepardo\Desktop\KAROL\19-04-2017\SIS\CITAT 12694.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

ALLOCATE STORY

THE REPORT OF THE PROPERTY OF

WINDS CONSTRUCTION AND THE SCIENCE

The state of the s

and the second of the second o

edellis in general processioner et trade eller filosoficient altroler i 18 februari 20 februari 18 februari 20 feb

ent de come de la company de l

the Parity No.

ADESTICATION OF THE ACTION OF A TOTAL STREET OF



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



1/2 c | constrone Lic de carga 00 There a Pre-Admisión: Actor:2007 16:09:64 Coding Postal: DINATAHISTIC detaof on best O.d ATOOOBictnerationpin rei Transporte Lic de carga 0



PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

www.supertransporte.gov.co

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

